



# Municipalidad Provincial de Canchis

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0402-2024-MPC-GM

Sicuani, 27 de diciembre de 2024.

### VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 193-2024-A-MPC C, de fecha 1 de agosto de 2024; Informe N° 020-2024-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-2562741-JAVF, de 20 de noviembre de 2024; Informe N° 002-2024-MPC/GM-OSLO/IO-2562741-VCJ, de 25 de noviembre de 2024; Memorandum N° 384-2024-MPC-GM-OSLO/DFM, de 28 de noviembre de 2024; Informe N° 030-2024-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-2562741-JAVF, de 4 de diciembre de 2024; Informe N° 004-2024-MPC/GM-OSLO/IO-2562741-VCJ, del 5 de diciembre de 2024; Informe N° 1010-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de 6 de diciembre de 2024; Informe N° 2374-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 10 de diciembre de 2024; Memorandum N° 02078-2024-GIUR/MPC-WVG, de fecha 18 de diciembre de 2024; Informe N° 196-2024-MPC-GPP-YAVT, de fecha 24 de diciembre de 2024; Informe N° 1150-2024-GIUR/MPC-WVG, de 26 de diciembre de 2024; Opinión Legal N° 806-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 27 de diciembre de 2024 y sus acompañados.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)".

Que, el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, son facultades del Alcalde: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que, en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2024-A-MPC C, de fecha 1 de agosto de 2024, se resuelve delegar al gerente municipal, en materia de gestión administrativa. 1.1. Aprobar la ejecución de proyectos de inversión, expedientes técnicos, ampliaciones de plazo y presupuesto, modificaciones, adicionales, deductivos, liquidaciones técnico financieras parciales o totales de obras y todo tipo de actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de proyectos de inversión por administración directa, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2024-MPC-GM, de fecha 19 de abril de 2024, se resuelve APROBAR el expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, bajo la modalidad de administración presupuestaria directa, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, con un presupuesto total para su ejecución de doscientos veintidós mil tres con 30/100 soles (S/ 222,003.30); y mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2024-GM-MPC del 16 de agosto de 2024, autorizan la ejecución de la obra por administración directa, de conformidad a la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa".

Que, mediante Informe N° 020-2024-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-2562741-JAVF, de 20 de noviembre de 2024, suscrito por el residente de obra, Ing. Jhon Alan Vilca Fernández, remite expediente de modificación presupuestal no sustancial N° 1, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, por S/ 33,235.28, por partidas nuevas, deductivos, mayores gastos generales, para su evaluación correspondiente.

Con Informe N° 002-2024-MPC/GM-OSLO/IO-2562741-VCJ, de 25 de noviembre de 2024, el inspector de obra, Ing. Valentín Condori Jihuallanca, otorga conformidad técnica y declara procedente la solicitud de modificación presupuestal no sustancial N° 1, al expediente técnico del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, por partidas nuevas, deductivos, mayores gastos generales N° 1, por el monto de S/ 33,235.28 por ampliación presupuestal modificando el monto final de obra por S/ 255,238.58, teniendo una incidencia del 14.97% que no supera el 15% del proyecto por consiguiente no cuenta cambios significativos, la misma que se sustenta en el expediente adjunto presentado por el residente de obra.



# Municipalidad Provincial de Canchis



EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL						
DESCRIPCION	PRESUPUESTO	EXP. MODIFICADO N° 01 PARTIDAS NUEVAS	EXP. MODIFICADO N° 01 DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01 MAYORES GASTOS GENERALES	MONTO SOLICITADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	S/ 150,421.77	S/ 14,663.00	S/ 23,817.23		-S/ 9,154.23	S/ 141,267.54
GASTOS GENERALES	S/ 40,178.81			S/ 42,389.51	S/ 42,389.51	S/ 82,568.32
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,270.69				S/ 0.00	S/ 14,270.69
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 6,222.03				S/ 0.00	S/ 6,222.03
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 10,910.00				S/ 0.00	S/ 10,910.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 222,003.30</b>	<b>S/ 14,663.00</b>	<b>S/ 23,817.23</b>	<b>S/ 42,389.51</b>	<b>S/ 33,235.28</b>	<b>S/ 255,238.58</b>

Que, por Memorándum N° 384-2024-MPC-GM-OSLO/DFM, de 28 de noviembre de 2024, el jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra, Arq. Daniel Farfán Martínez, observa la conformidad técnica del expediente de modificación presupuestal N° 1 del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741. Y con Memorándum N° 002-2024-MPC/GM-OSLO/IO-VCJ, de 29 de noviembre de 2024, el inspector de obra, Ing. Valentín Condori Jihuancca, solicita al residente de obra, levantar las observaciones al expediente de modificación presupuestal N° 1 del PI.

Que, mediante Informe N° 030-2024-MPC/GIUR/SIGIUR/RO-2562741-JAVF, de 4 de diciembre de 2024, el residente de obra, Ing. Jhon Alan Vilca Fernández, dirigido al inspector de obra, remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación presupuestal N° 1 del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741.

Que, por Informe N° 004-2024-MPC/GM-OSLO/IO-2562741-VCJ, del 5 de diciembre de 2024, el inspector de obra, Ing. Valentín Condori Jihuancca, en atención al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informaron que de la evaluación realizada se concluye que la solicitud del expediente de modificación presupuestal no sustancial n° 01 al expediente técnico por partidas nuevas, deductivos, mayores gastos generales n° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, presentado por el residente de obra del proyecto está sustentada técnica y legalmente de acuerdo a lo indicado en la directiva aprobada por la entidad Directiva N° 008-MPC-2019 y Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Directiva N° 017-2023-CG/CMPL, que regula la ejecución de obras por administración directa, cuyo detalle se indica en el numeral 6.4 y 6.5. del presente informe, por S/ 33,235.28 de ampliación presupuestal modificándose el monto final de obra por S/ 255,238.58 (adicionales por partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales), teniendo una incidencia del 14.97% que no supera el 15% del proyecto por consiguiente no cuenta cambios significativos, la misma que se sustenta en el expediente adjunto presentado por el Residente de obra. Por las razones expuestas en los párrafos anteriores, luego de un análisis y evaluación técnica del informe presentado por el residente de obra; la inspectoría otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA Y DECLARA PROCEDENTE la solicitud de modificación presupuestal no sustancial N° 1 al expediente técnico por partidas nuevas, deductivos, mayores gastos generales N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741.

Con Informe N° 1010-2024-MPC/GM-OSLO/DFM, de 6 de diciembre de 2024, el jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Daniel Farfán Martínez, emite opinión favorable a la modificación presupuestal N° 1 del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, el cual deberá seguir el trámite para la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Del Informe N° 2374-2024-MPC/GIUR/SIGIUR, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Fidel Ubaldo Amaru Amaru, emite OPINIÓN FAVORABLE al expediente de modificación presupuestal N° 1, para la ejecución del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, con las siguientes conclusiones:

- ✓ La Directiva N° 008-MPC-2019, Normas para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canchis, en el numeral 8.6 Aspectos Específicos de las Modificaciones al Expediente Técnico, contempla 8.6.1 De las Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico.



# Municipalidad Provincial de Canchis

- ✓ El Expediente contempla la Modificación Presupuestal N° 1.
- ✓ El Expediente contempla: partidas nuevas, deductivos y Disposiciones complementarias (mayores gastos generales).
- ✓ El nuevo costo de inversión asciende a S/ 255,238.58, siendo el incremento presupuestal solicitado de S/ 33,235.28.
- ✓ El Expediente de Modificación Presupuestal N° 1, ha sido verificado por el Inspector de Obra vigentes, quien otorga la aprobación correspondiente.
- ✓ El Expediente de Modificación Presupuestal N° 1 cuenta con la respectiva OPINIÓN FAVORABLE emitida por el Jefe de Supervisión.
- ✓ Con la información descrita, los sustentos e información correspondientes, la Subgerencia de Infraestructura Urbana y Rural, da la OPINIÓN FAVORABLE, para proseguir con el trámite correspondiente al expediente de modificación presupuestal N° 1.
- ✓ Aprobado el expediente de Modificación Presupuestal N° 1, se recomienda de manera inmediata realizar los registros de actualización en el Banco de Inversiones a través del Formato 8-C.

Que, mediante Memorándum N° 02078-2024-GIUR/MPC-WVG, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Wilber Vargas Guillen, dirigido al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita certificación o previsión presupuestal para la ejecución del PI: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2562741, en merito a la Directiva N° 017-2023-CG "Ejecución de Obras públicas por Administración Directa", por partidas nuevas, deductivos y disposiciones complementarias (mayores gastos generales), por el monto de (S/ 33,235.28).

Que, según Informe N° 196-2024-MPC-GPP-YAVT, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera, otorga constancia de previsión presupuestal para el ejercicio 2025 N° 014, con la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, rubro 18 canon y sobre canon.

## CONSTANCIA DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2025, QUE TIENE EL SIGUIENTE DETALLE

OFICINA SOLICITANTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL.
CONCEPTO	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI N° 2562741.
ACTIVIDAD	4000053. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE.
FTE FTO	5. RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO	18. CANON Y SOBRE CANON.
CATEGORÍA DE GASTO	GASTOS DE CAPITAL.
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 GASTOS PRESUPUESTARIOS.
GENÉRICA DE GASTO	2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS.
CATEGORÍA DE GASTO	0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO.
CLASIFICADOR DE GASTO	2.6.2.3.5.3. COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA PERSONAL.
MONTO PRESUPUESTO	S/ 33,235.28.

Mediante Informe N° 1150-2024-GIUR/MPC-WVG, de 26 de diciembre de 2024, el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, Ing. Wilber Vargas Guillen, manifiesta que de acuerdo a la Directiva N° 008-MPC-2019, aprueba y remite el expediente de modificación presupuestal N° 1 del PI: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2562741, por partidas nuevas, deductivos y disposiciones complementarias (gastos generales), por la suma de S/ 33,235.28, para su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, a través de Opinión Legal N° 806-2024-OAJ-MPC-MHP, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Abog. Marleni Huilca Puma, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde continuar con el trámite para la aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 DEL EXPEDIENTE **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2562741, en merito a los fundamentos expuestos en la presente y en aplicación de la normatividad vigente para el presente caso en concreto, debiendo la Gerencia Municipal, en cumplimiento de lo señalado en el 13vo párrafo del numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y de la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-A-MPC, emitir el Acto Resolutivo correspondiente conforme a Ley. Emitido el acto resolutivo se ponga en conocimiento del área encargada de la ejecución y demás órganos para las acciones respectivas y tramites subsecuentes en favor de la ejecución de la obra. Conforme a lo señalado en el 3er párrafo del numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, dispóngase las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.



# Municipalidad Provincial de Canchis

En principio corresponde señalar que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala: "La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental.

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. (...) Lo dispuesto en el presente numeral no restringe las acciones de trabajo conjunto entre los participantes en la ejecución de obras públicas por administración directa, para prevenir, mitigar o hacer frente al impacto de las modificaciones que se puedan dar durante la ejecución física de la misma, con la finalidad de lograr los objetivos y metas establecidas en el expediente técnico".

La Directriz de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, tiene como objetivo: "Orientar respecto de las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de las obras públicas por administración directa y con relación a la aplicación de las disposiciones contenidas en las Directiva N° 017-2023-CG/GMPL fin de coadyuvar a la comprensión integral del proceso de ejecución de obras públicas por administración directa y optimizar la utilización de los recursos públicos asignados para esta modalidad".





# Municipalidad Provincial de Canchis

En su numeral 6.2.3.6, la Directriz de Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala: "Toda modificación del alcance, costo y plazo debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad, salvo sea un cambio no significativo, en cuyo caso será aprobado por el Inspector de obra o supervisor de obra según el numeral 7.3.6 de la Directiva y debe estar registrado, previo a su ejecución, en los aplicativos informáticos del SNPMGI, para aquellas entidades adscritas a dicho Sistema Nacional, siempre y cuando, no cambie la concepción técnica, económica y dimensionamiento del PI y en el caso de las IOARR que no cambie o incluya nuevos activos a los considerados en las inversiones aprobadas. (...). Cuando el origen se genere de las deficiencias y errores en el ETO o por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la obra deben aprobarse oportunamente las modificaciones correspondientes, mediante el acto administrativo respectivo, y en el mismo se disponga las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Se debe tener en cuenta que, las modificaciones al ETO solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. El procedimiento y plazos para la aprobación de las modificaciones generadas están establecidos en el sub-numeral 7.3.6. de la Directiva, siendo importante que el registro y comunicación de estas, por parte del RO y SO o IO, lo deben realizar mediante el Anexo N° 10 de la Directiva, "Informe de modificación del expediente de obra"; el cual hace referencia al expediente técnico de obra (ETO); considerando además en el "Código de la inversión" el CUI del proyecto; y en el "Código de la Obra" el código de INFOBRAS. Es de precisar que las modificaciones significativas son aquellas que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI. Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra. Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería".

Asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas".

Que, en el presente caso, conforme a lo señalado en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y la Directriz de Ejecución de Obras por Administración Directa, se debe indicar que la presente modificación presupuestal es NO SIGNIFICATIVA, esto por cuanto no cumple con al menos una de las siguientes condiciones:

- La variación neta de la modificación supera el 15% del costo total del ETO (incidencia acumulada) o la viabilidad en caso de PI o IOARR para las entidades adscritas al SNPMGI, en el presente caso se tiene que variación neta es del 14.97% del costo total de ETO;
- Que las partidas que se plantean modificar afecten la ruta crítica del cronograma de obra, conforme a lo señalado por el Residente de Obra en el expediente de modificación presupuestal, las partidas nuevas no afectan la ruta crítica del cronograma de obra; y
- Que contemplen la elaboración de estudios adicionales de ingeniería, en el presente caso, no se está solicitando la elaboración de estudios adicionales de ingeniería.

En ese sentido corresponde que la presente modificación presupuestal N° 01 no significativa se aprueba por el Inspector de Obra, el cual mediante informe N° 004-2024-MPC/GM-OSLO/IO-2562741, otorga la conformidad técnica y declara PROCEDENTE la solicitud de Modificación Presupuestal no Sustancial N° 01 al Expediente Técnico por Partidas Nuevas, Deductivos, Mayores Gastos Generales de la Obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO. Asimismo, se tiene que en el presente caso cuenta con la previsión presupuestal N° 003, otorgada por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

En ese entender y en cumplimiento de lo señalado en el 13vo párrafo del numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que indica: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad", corresponde la emisión de un acto resolutivo, por el Gerente Municipal conforme a la delegación de facultades indicadas en la Resolución de Alcaldía N° 193-2024-A-MPC.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, cumplimiento de delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2024-A-MPC C, de fecha 1 de agosto de 2024, y demás informes y normas legales pertinentes.

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la modificación al expediente técnico en la fase de ejecución física por Modificación Presupuestal N° 1 del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, por las causales de partidas nuevas, deductivos y mayores gastos generales; con un incremento presupuestal solicitado de S/ 33,235.28 (treinta y tres mil doscientos treinta y cinco con 28/100 soles) y un nuevo costo de inversión de S/ 255,238.58



# Municipalidad Provincial de Canchis

(doscientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y ocho con 58/100 soles), conforme al siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL						
DESCRIPCION	PRESUPUESTO	EXP. MODIFICADO N° 01 PARTIDAS NUEVAS	EXP. MODIFICADO N° 01 DEDUCTIVOS	EXP. MODIFICADO N° 01 MAYORES GASTOS GENERALES	MONTO SOLICITADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01
COSTO DIRECTO	S/ 150,421.77	S/ 14,663.00	S/ 23,817.23		-S/ 9,154.23	S/ 141,267.54
GASTOS GENERALES	S/ 40,178.81			S/ 42,389.51	S/ 42,389.51	S/ 82,568.32
GASTOS DE SUPERVISION	S/ 14,270.69				S/ 0.00	S/ 14,270.69
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 6,222.03				S/ 0.00	S/ 6,222.03
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 10,910.00				S/ 0.00	S/ 10,910.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/ 222,003.30</b>	<b>S/ 14,663.00</b>	<b>S/ 23,817.23</b>	<b>S/ 42,389.51</b>	<b>S/ 33,235.28</b>	<b>S/ 255,238.58</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar, respecto de la modificación presupuestal N° 1, mediante el Formato N° 08-A "Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión" y la posterior actualización del Formato 12-B de "seguimiento a la ejecución de inversiones".

**ARTÍCULO TERCERO:** EXHORTAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a sus funciones y competencias ejecutar, administrar, supervisar y controlar la correcta ejecución de los trabajos programados y el uso adecuado de los recursos públicos. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER a Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, implementar el Procedimiento Administrativo Disciplinario conforme lo señala la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, debiendo realizar la precalificación de posibles faltas administrativas disciplinarias en los casos en que esta modificación presupuestal N° 1, del PI: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA PROLONGACIÓN QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SICUANI - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2562741, tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, según lo establecido en el numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa".

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Canchis, para la implementación de las acciones que correspondan según sus atribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** DISPONER, a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas, para la publicación de la presente Resolución en Plataforma Digital Única del Estado - Municipalidad Provincial de Canchis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS  
  
Abog. Fredy Cabanillas Huisa  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
Alcaldía.  
OCI.  
Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.  
Oficina de Asesoría Jurídica.  
Sub Gerencia de Tecnología de Información y Sistemas.  
OCI.  
Archivo.  
GM/2024.